

No.113

Libro 23 de protocolo

Año 2009

Testimonio de la Escritura Pública

De:

PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS

Otorgada por:

FEDERACION SALVADOREÑA FISICOCULTURISMO Y DEPORTES AFINES

A favor de:

Ella misma

Ante los oficios notariales de:

Lic. HERBERT EDUARDO SILVA CHAVARRIA



Consortium
Centro América
Abogados

Guatemala

Diagonal 6-10 01 Zona 10 Centro Comercial
Las Margaritas Torre II, Oficina 1101, Guatemala.
Tels.: (502) 2339-3139 Fax: (502) 2339-3138

El Salvador

67 Av. Sur, Pasaje 2 #26, Col. Escalón,
San Salvador, El Salvador.
Tels.: (503) 2298-3900 Fax: (503) 2298-3939

Honduras

1a. Calle No 304 Torre Consortium
Col. La Estancia, Final Boulevard
Morazán, Tegucigalpa.
Tels.: (504) 221-1002 Fax: (504) 221-0535

Nicaragua

Col. Hospital Militar, 1 cuadra al Lago
Managua, Managua, Nicaragua.
Tels.: (505) 254-5454 Fax: (505) 254-5295

Costa Rica

Apartado Postal 794-1000, calles 21 y 25
Avenida 6, San José Costa Rica.
Tels.: (506) 2257-3553 Fax: (506) 2255-1398

Av. Junior 5o. y 6o. Calle Edificio #504
Local 9 San Pedro Sula, Honduras.
Tels.: (504) 552-1977 Fax: (504) 552-1716

Calle Real Jatteva de la Iglesia La
Merced 125 mts. al oeste, casa # 403, Granada.
Tel.: (505) 552-8846

PAPEL PARA PROTOCOLO TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO



DOS COLONES



M. DE H.

Nº 10141110

ENSCRIPCIÓN LIBRO PÁGINA

INSCRIPCIÓN 077 LIBRO 001 PÁGINA 1013



INSCRIPCIÓN 077 LIBRO 001 PÁGINA 1014

9 **NUMERO CIENTO TRECE.**- En la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas, del día veintiséis de Diciembre de
10 dos mil ocho. Ante mí, **HERBERT EDUARDO SILVA CHAVARRIA**, Notario del domicilio de Santa Tecla, comparece el
11 Licenciado **LAZARO FABRICIO HERNANDEZ RECINOS**, de treinta y seis años de edad, Licenciado en Educación
12 Física y Deportes, de este domicilio, a quien conozco y además identifico por medio de su Documento Único de
13 Identidad número cero dos cinco nueve tres cero uno nueve-nueve, actuando en nombre y representación, en su
14 calidad de Presidente de la Junta Directiva de la **FEDERACION SALVADOREÑA DE FISICOCULTURISMO Y**
15 **DEPORTES AFINES**, que podrá abreviarse **FSFC**, y por lo tanto de acuerdo a sus estatutos Representante Legal de la
16 misma, Entidad de Utilidad Pública, sin fines de lucro, de este domicilio, personería de la cual Doy Fe de ser legítima y
17 suficiente por haber tenido a la vista: **A)** Certificación del acta de Asamblea General Extraordinaria de la Federación
18 Salvadoreña de Fisicoculturismo y Deportes Afines, extendida en esta ciudad el día veintidós de diciembre de este año,
19 por el compareciente en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Federación mencionada, celebrada en la
20 ciudad de San Salvador, el día catorce de noviembre de dos mil ocho, en la cual se aprobaron por unanimidad de la
21 asamblea los nuevos estatutos de la Federación citada redactados en armonía a la nueva Ley General de los Deportes
22 de El Salvador, tal como ésta lo manda, dicha certificación contiene íntegramente los estatutos aprobados. Dicha
23 certificación será agregada a los anexos de mi protocolo; **B)** Certificación de Acuerdo de Comité Directivo del Instituto
24 Nacional de los Deportes de El Salvador, expedida en esta ciudad el día diecinueve de noviembre de dos mil ocho, por



INSCRIPCIÓN 077 DOS COLONES LIBRO 007 PÁGINA 1015

M. DE H.
Nº 0141111

el Licenciado Jorge Ernesto Hernandez Isussi, en su carácter de Presidente del Comité Directivo de dicho Instituto,

dicho acuerdo en el cual consta lo siguiente: **ACUERDO CIENTO TRES-TREINTA Y CUATRO-CERO OCHO.** El Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, considerando: **a)** Que la Federacion Salvadoreña de Fisicoculturismo y Deportes Afines, le ha dado cumplimiento al artículo veintisiete de la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el sentido que sus Estatutos se han adecuado a los requisitos establecidos por dicha Ley; y **b)** Que por este acuerdo la Federacion Salvadoreña de Fisicoculturismo y Deportes Afines, cumple el **Artículo treinta y cinco literal e)** que establece como obligación para las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, someter a la aprobación del INDES sus estatutos y reglamentos. Por tanto en base al **ARTÍCULO CATORCE LITERAL J)** de la Ley General de los Deportes de El Salvador, **SE RESUELVE POR UNANIMIDAD: 1)** Aprobar los Estatutos de la Federacion Salvadoreña de Fisicoculturismo y Deportes Afines, los cuales cumplen los requisitos establecidos en la Ley General de los Deportes de El Salvador. **2)** En consecuencia de lo anterior, se le concede a esa federacion nacional su personalidad jurídica. **3)** En cumplimiento del **Artículo treinta y nueve** de la Ley General de los Deportes de El Salvador, que determina que los estatutos deberán incluirse en escritura pública, se autoriza el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de constitución de la entidad, la cual deberá contener íntegramente los estatutos aprobados por este acuerdo, siendo por medio de ese documento público, la única forma de legitimar su personería jurídica; en dicha escritura el notario autorizante deberá relacionar literalmente la certificación de este acuerdo; posteriormente los interesados deberán presentar al INDES el testimonio de dicha escritura, para que una vez verificada favorablemente lo estipulado en este numeral, se le agregue la razón de dicha calificación, lo cual es requisito necesario para su inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas. **4)** Se autoriza a la Federacion Salvadoreña de Fisicoculturismo y Deportes Afines, para que inicie el proceso de convocatorias y celebración de Asamblea General, para elección de su Junta Directiva, dicho proceso deberá efectuarse de conformidad a lo que estipulan los estatutos que hoy se aprueban. Y **5)** Los procedimientos contenidos en los números tres y cuatro de este acuerdo, deberán cumplirse en su orden numérico, antes que finalice el plazo señalado en el artículo ciento diecisiete de la Ley General de los Deportes de El Salvador. **C)** Certificación extendida por



INSCRIPCIÓN 077 LIBRO 001 PÁGINA 1016

/ el Licenciado Melvin Armando Zepeda
 , en su calidad de Secretario de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de de Fisicoculturismo y Deportes

1 Afines, el día treinta ----- de noviembre de dos mil ocho de la cual consta, que por acuerdo de Junta
 2 Directiva número ---- veintitres /dos mil ocho, celebrada el día ----- veintiocho de noviembre
 3 del año dos mil ocho, el cual cita que en base al acuerdo de Comité Directivo del INDES, número ciento tres-treinta y
 4 cuatro-cero ocho de fecha diecisiete de noviembre de este año, se aprobaron los estatutos de esa federacion, en
 5 consecuencia dicho acuerdo en cumplimiento del articulo treinta y nueve de la Ley General de los Deportes de El
 6 Salvador, autoriza el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de constitución de la entidad, la cual deberá
 7 contener íntegramente los estatutos aprobados por dicho acuerdo. Por lo que se resolvió designar al Presidente de la
 8 Junta Directiva Licenciado Lázaro Fabricio Hernández, para que comparezca ante notario al otorgamiento de la
 9 escritura pública que contenga íntegramente los estatutos de esa federación aprobados por la asamblea general
 10 extraordinaria de la federación el día catorce de noviembre de dos mil ocho y de esa forma darle cumplimiento al
 11 articulo treinta y nueve de la Ley General de los Deportes de El Salvador y al acuerdo del Comité Directivo del INDES
 12 número ciento tres-treinta y cuatro-cero ocho de fecha diecisiete de noviembre de este año. **Y ME DICE:** Que el
 13 compareciente, en este acto actuando en su carácter de Presidente de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y
 14 Deportes Afines, en base a las autorizaciones antes citadas, procede a otorgar la protocolización de los estatutos de la
 15 federación mencionada y que serán los únicos válidos, por los que se regirá la federación y que constituyen sus
 16 Estatutos completos, de la manera siguiente: ""**ESTATUTOS DE LA FEDERACION SALVADOREÑA DE**
 17 **FISICOCULTURISMO Y DEPORTES AFINES. CAPITULO I. Denominación, Constitución, Domicilio y Duración. Art.-**
 18 **1.-** La Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines, que podrá abreviarse FSFC, y que en los
 19 presentes Estatutos se denominará la Federación, es el organismo rector y máxima autoridad de todas las actividades
 20 del Fisicoculturismo en todas sus modalidades y categorías, en todo el país. Los deportes afines, son todas aquellas
 21 actividades físicas que crean una base para el fisicoculturismo. **Art. 2.-** La Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo
 22 y deportes afines, estará constituida por Subfederaciones, Asociaciones Departamentales, Clubes, Entrenadores,
 23 Jueces y Atletas Individuales, todos debidamente federados, que practiquen este deporte en cualquiera de sus
 24



M. DE H.



INSCRIPCIÓN 077 DOS COLONES LIBRO 001 PÁGINA 1077

formas. **Art. 3.-** El domicilio de la Federación será la ciudad de San Salvador, pudiendo organizar Subfederaciones o

Asociaciones Departamentales en las catorce cabeceras departamentales del país. **Art. 4.-** La Federación es un organismo reconocido e inscrito en el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), y es miembro del Comité Olímpico de El Salvador (COES). La Federación reconoce al INDES, como el organismo rector del deporte en el país y encargado de la formulación, evaluación, dirección, desarrollo y fomento de la política estatal de los deportes. Asimismo reconoce al COES como el organismo representativo y normativo del deporte olímpico en el país. La Federación acata la autoridad del INDES en lo relativo a la Ley General de los Deportes y a la política deportiva dictada por éste en cualquiera de sus manifestaciones; y del COES en lo relativo a lo circunscrito a la Carta Olímpica y al deporte olímpico. Manifestando la adhesión y obligación a acatar la Ley General de los Deportes de El Salvador y sus Reglamentos, así como también a la Carta Olímpica, Estatutos del COES y Reglamentación Olímpica Complementaria.

Art. 5.- La Federación, es reconocida por la Federación Internacional de Fisicoculturismo y Fitness (IFBB). La Federación podrá afiliarse a otras Organizaciones Internacionales legalmente establecidas y a cualquier otra organización que beneficie al Físico culturismo y deportes afines. **Art. 6-** La Federación está constituida por tiempo indefinido como una entidad deportiva de utilidad pública, con personalidad jurídica y capacidad de obrar propia, sin fines de lucro, apolítica, no religiosa, autónoma en su régimen interno y se regirá por la Ley General de los Deportes de El Salvador, los presentes Estatutos, su Reglamento Interno, los Reglamentos Complementarios y las normas referidas en los Artículos anteriores. **Art. 7.-** La Federación promoverá el Fisicoculturismo y deportes afines en todas sus modalidades y categorías, bajo altos ideales deportivos y respeto a los Derechos Humanos, por lo que no acepta la adopción de prácticas violatorias o lesivas de los mismos inclusive discriminación alguna por asuntos políticos, raciales, económicos, religiosos, culturales, laborales o por razones de sexo, de los atletas, jueces y entrenadores, en cualquier momento o circunstancia. **CAPITULO II. Objetivos y Finalidades. Art. 8.-** Son objetivos y finalidades de la Federación los siguientes: a) Promover, fomentar, organizar y desarrollar el Fisicoculturismo y deportes afines, en todas sus modalidades y categorías, procurando que llegue al alcance de todos los salvadoreños que deseen practicarlo. b) Promover la creación y organización de Subfederaciones, Asociaciones Departamentales, clubes y otros



organismos que se consideran necesarios para el mejor desarrollo y funcionamiento del fisicoculturismo en el país. c)

1 Dictar las normas técnicas y Reglamentos que rijan las competencias oficiales del Fisicoculturismo en el país,
 2 manteniendo la concordancia con las establecidas por la Federación Internacional de Fisicoculturismo y Fitness y a la
 3 vez velar por su cumplimiento. d) Promover y realizar seminarios, cursos, estudios de investigación y conferencias de
 4 carácter técnico, educativo y científico para el desarrollo, evolución y mejoramiento de los recursos humanos
 5 necesarios para el desarrollo del deporte en sus diversas áreas. e) Diseñar o implementar programas de capacitación
 6 orientados hacia los atletas, entrenadores, jueces, personal de administración y dirigentes. f) Elaborar, modificar o
 7 actualizar los presentes Estatutos, Reglamentos Internos, los Reglamentos de Competencias y demás Reglamentos
 8 Complementarios, siempre sometidos éstos a la aprobación del INDES. g) Realizar la Revisión y actualización, durante
 9 el período de gestión de cada Junta Directiva, de los Estatutos y Reglamentos, debidamente aprobados por la
 10 Asamblea General y avalados estos por el INDES y el COES. h) Fomentar entre sus miembros el desarrollo de las
 11 cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes, organizando competencias y realizando actividades
 12 que promueven el respeto, bienestar y armonía entre todos sus miembros. i) Velar y defender los intereses generales
 13 del Fisicoculturismo. j) Realizar Campeonatos Nacionales Anuales en las diferentes modalidades y categorías en la
 14 forma que lo establezca y coordine el Reglamento correspondiente para estos eventos. Homologando los resultados
 15 de estos. k) Autorizar y otorgar avales para la realización y montaje de torneos o eventos de Fisicoculturismo y
 16 deportes afines de carácter oficial. l) Implementar toda actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo
 17 del deporte en el país, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva para la consecución de sus objetivos y
 18 fines. m) Seleccionar adecuadamente y conforme a sus meritos, a los atletas de Fisicoculturismo en todas sus
 19 modalidades que deban representar al país en competencias internacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades
 20 lo necesario para su participación, así como el debido entrenamiento, fogueo y atención en las selecciones nacionales
 21 respectivas. n) Administrar con transparencia y eficiencia los recursos con los que se cuenta, sean estos provenientes
 22 del INDES o de cualquier otra gestión lícita realizada. o) Responder económicamente, cuando por negligencia,
 23 impericia o inobservancia de Reglamentos se pierda o dañe el mobiliario, equipos e instalaciones adquiridos con fondos
 24



M. DE H.



INSCRIPCIÓN 077 LIBRO 001 PÁGINA 1018

Nº 10141113

1 propios o asignados por el INDES. Esto con el objetivo de mantener en buen estado y funcionalidad, las

2 instalaciones, equipo y material entregado por el INDES. p) Llevar contabilidad formal de acuerdo a los principios de
 3 contabilidad generalmente aceptados, y presentar el estado de ejecución presupuestaria, informe de caja de tesorería,
 4 balance general, estados de ingresos y egresos, conforme lo determine el INDES. q) Presentar al INDES, en el mes de
 5 febrero de cada año, un informe de las actividades realizadas durante el año anterior, debiendo incluir los estados
 6 financieros debidamente auditados, y adicionalmente cualquier otra información que el INDES solicite. r) Presentar a
 7 consideración del INDES, de acuerdo a lo que se regula en estos Estatutos y en otras disposiciones de la Federación el
 8 proyecto de presupuesto según las necesidades para el funcionamiento mínimo del Fisicoculturismo para el año
 9 siguiente. s) Solicitar al INDES con la debida anticipación, la autorización para la gestión de la sede de certámenes y
 10 competencias internacionales. t) Prestar sus buenos oficios en la mediación y conciliación para resolver las diferencias
 11 o conflictos que pudieran surgir entre sus miembros. Así como velar por la salud integral de los atletas, garantizando
 12 la presencia de personal médico y paramédico en sus competencias nacionales, apoyándose en instituciones
 13 gubernamentales, deportivas y otras. u) Suscribir contratos de patrocinios para así lograr la consecución de los fines
 14 de esta Federación en el desarrollo del Fisicoculturismo y deportes afines. v) Mantener relaciones deportivas
 15 actualizadas de carácter internacional, con los organismos del Fisicoculturismo en los ámbitos mundiales,
 16 continentales y regionales. w) Hacerse representar ante el INDES, ante el COES y en las Asambleas y Congresos
 17 celebrados por los Organismos Internacionales del Fisicoculturismo. x) Promover la colaboración, celebrando acuerdos
 18 de cooperación, con los distintos entes de la Administración Publica, Instituciones Autónomas, Semiautónomas y
 19 demás dependencias del Estado, para la difusión y desarrollo del Fisicoculturismo y deportes afines, así como de la
 20 Empresa Privada. y) Llevar un registro completo y actualizado de todos sus miembros. Así como a la vez, fomentar el
 21 ingreso de nuevos integrantes y admitirlos, previo cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en éstos
 22 Estatutos. Siendo de importancia crear y actualizar el archivo técnico de su deporte, dándole especial relevancia
 23 posiciones (Ranking) obtenidas por sus atletas. z) Todo aquello que sea necesario para el mejor funcionamiento de la
 24 Federación y cumplimiento de sus objetivos. **CAPITULO III. Miembros de la Federación, Derechos y**



Obligaciones. Art. 9.- Los miembros integrantes de la Federación son los siguientes: - Miembros Individuales. -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

Miembros Colegiados. - Miembros Honorarios. - **Subfederaciones. Miembros Individuales.** Son los atletas y practicantes de Fisicoculturismo que se encuentran debidamente inscritos y hayan llenado todos los requisitos establecidos para afiliarse. Estarán divididos en dos categorías: **a) Miembros Juveniles y estudiantiles,** que serán aquellos entre los quince y dieciocho años de edad no cumplidos quienes tendrán derecho a voz en las Asambleas Generales. **b) Miembros Mayores,** que serán todos aquellos mayores de dieciocho años de edad quienes tendrán derecho a voz y voto en todas las Asambleas Generales. **Miembros Colegiados.** Son aquellas agrupaciones afiliadas a la Federación, tales como: Subfederaciones, Asociaciones departamentales, Clubes, Entrenadores, Jueces; que tengan relación con la dirección, control, desarrollo o práctica del *Fisicoculturismo* en todas las modalidades, y que llenen los requisitos exigidos en el Reglamento respectivo para afiliarse. **Miembros Honorarios.** Son personas naturales, a las que la Federación podrá otorgar esta categoría como reconocimiento a servicios meritísimos en beneficio del Fisicoculturismo nacional. Estas personas deberán ser propuestas por la Junta Directiva de la Federación, y aprobadas por la Asamblea General (Ordinaria o Extraordinaria) por mayoría simple. Solamente tendrán voz en las Asambleas Generales. **Las Subfederaciones o Asociaciones Departamentales** Son las entidades deportivas auxiliares y filiales de la Federación, de quien dependen directamente, constituidas por Clubes o Miembros Individuales. Solamente podrá constituirse una por cada Departamento de la República y tendrán su asiento en las cabeceras departamentales. Estas deberán presentar la nómina de su Junta Directiva, estar juramentadas oficialmente por ésta y cumplir y respetar los presentes Estatutos. **Art. 10.-** Los miembros de la Federación tienen los siguientes derechos: a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales según lo estipulado en el artículo anterior para cada categoría de miembro. b) Someter proposiciones a la Junta Directiva y o a la Asamblea General. c) Solicitar el aval de la Junta Directiva de la Federación para la realización de eventos o torneos nacionales e internacionales del Fisicoculturismo cuando se trate de participaciones internacionales. d) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de la Federación, participando en las Asambleas que se convoquen con ese fin. e) Participar en los Campeonatos Nacionales e Internacionales y eventos deportivos que organice la Federación. f) Recibir asistencia técnica y demás beneficios que establezca la Federación. g)



M. DE H.



INSCRIPCIÓN 077 LIBRO 001 PÁGINA 1018

DOS COLONES

propios o asignados por el INDES. Esto con el objetivo de mantener en buen estado y funcionalidad, las

1	
2	instalaciones, equipo y material entregado por el INDES. p) Llevar contabilidad formal de acuerdo a los principios de
3	contabilidad generalmente aceptados, y presentar el estado de ejecución presupuestaria, informe de caja de tesorería,
4	balance general, estados de ingresos y egresos, conforme lo determine el INDES. q) Presentar al INDES, en el mes de
5	febrero de cada año, un informe de las actividades realizadas durante el año anterior, debiendo incluir los estados
6	financieros debidamente auditados, y adicionalmente cualquier otra información que el INDES solicite. r) Presentar a
7	consideración del INDES, de acuerdo a lo que se regula en estos Estatutos y en otras disposiciones de la Federación el
8	proyecto de presupuesto según las necesidades para el funcionamiento mínimo del Fisicoculturismo para el año
9	siguiente. s) Solicitar al INDES con la debida anticipación, la autorización para la gestión de la sede de certámenes y
10	competencias internacionales. t) Prestar sus buenos oficios en la mediación y conciliación para resolver las diferencias
11	o conflictos que pudieran surgir entre sus miembros. Así como velar por la salud integral de los atletas, garantizando
12	la presencia de personal médico y paramédico en sus competencias nacionales, apoyándose en instituciones
13	gubernamentales, deportivas y otras. u) Suscribir contratos de patrocinios para así lograr la consecución de los fines
14	de esta Federación en el desarrollo del Fisicoculturismo y deportes afines. v) Mantener relaciones deportivas
15	actualizadas de carácter internacional, con los organismos del Fisicoculturismo en los ámbitos mundiales,
16	continentales y regionales. w) Hacerse representar ante el INDES, ante el COES y en las Asambleas y Congresos
17	celebrados por los Organismos Internacionales del Fisicoculturismo. x) Promover la colaboración, celebrando acuerdos
18	de cooperación, con los distintos entes de la Administración Publica, Instituciones Autónomas, Semiautónomas y
19	demás dependencias del Estado, para la difusión y desarrollo del Fisicoculturismo y deportes afines, así como de la
20	Empresa Privada. y) Llevar un registro completo y actualizado de todos sus miembros. Así como a la vez, fomentar el
21	ingreso de nuevos integrantes y admitirlos, previo cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en éstos
22	Estatutos. Siendo de importancia crear y actualizar el archivo técnico de su deporte, dándole especial relevancia
23	posiciones (Ranking) obtenidas por sus atletas. z) Todo aquello que sea necesario para el mejor funcionamiento de la
24	Federación y cumplimiento de sus objetivos. CAPITULO III. Miembros de la Federación, Derechos y



Obligaciones. Art. 9.- Los miembros integrantes de la Federación son los siguientes: - Miembros Individuales. -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

Miembros Colegiados. - Miembros Honorarios. - Subfederaciones. Miembros Individuales. Son los atletas y
practicantes de Fisicoculturismo que se encuentran debidamente inscritos y hayan llenado todos los requisitos
establecidos para afiliarse. Estarán divididos en dos categorías: a) Miembros Juveniles y estudiantiles, que serán
aquellos entre los quince y dieciocho años de edad no cumplidos quienes tendrán derecho a voz en las Asambleas
Generales. b) Miembros Mayores, que serán todos aquellos mayores de dieciocho años de edad quienes tendrán
derecho a voz y voto en todas las Asambleas Generales. Miembros Colegiados. Son aquellas agrupaciones afiliadas a
la Federación, tales como: Subfederaciones, Asociaciones departamentales, Clubes, Entrenadores, Jueces; que tengan
relación con la dirección, control, desarrollo o práctica del <i>Fisicoculturismo</i> en todas las modalidades, y que llenen los
requisitos exigidos en el Reglamento respectivo para afiliarse. Miembros Honorarios. Son personas naturales, a las
que la Federación podrá otorgar esta categoría como reconocimiento a servicios meritorios en beneficio del
Fisicoculturismo nacional. Estas personas deberán ser propuestas por la Junta Directiva de la Federación, y aprobadas
por la Asamblea General (Ordinaria o Extraordinaria) por mayoría simple. Solamente tendrán voz en las Asambleas
Generales. Las Subfederaciones o Asociaciones Departamentales Son las entidades deportivas auxiliares y
filiales de la Federación, de quien dependen directamente, constituidas por Clubes o Miembros Individuales. Solamente
podrá constituirse una por cada Departamento de la República y tendrán su asiento en las cabeceras departamentales.
Estas deberán presentar la nómina de su Junta Directiva, estar juramentadas oficialmente por ésta y cumplir y
respetar los presentes Estatutos. Art. 10.- Los miembros de la Federación tienen los siguientes derechos: a) Asistir con
voz y voto a las Asambleas Generales según lo estipulado en el artículo anterior para cada categoría de miembro. b)
Someter proposiciones a la Junta Directiva y o a la Asamblea General. c) Solicitar el aval de la Junta Directiva de la
Federación para la realización de eventos o torneos nacionales e internacionales del Fisicoculturismo cuando se trate
de participaciones internacionales. d) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de la Federación, participando en las
Asambleas que se convoquen con ese fin. e) Participar en los Campeonatos Nacionales e Internacionales y eventos
deportivos que organice la Federación. f) Recibir asistencia técnica y demás beneficios que establezca la Federación. g)



INSCRIPCIÓN 077 DOS COLONES LIBRO 001 PÁGINA 1021

Previo aval de la Federación, aceptar ayudas económicas en concepto de becas, uniformes, alimentación, viáticos y

1	otros, cuando formen parte de los Seleccionados Nacionales. De igual forma cuando representen al país en Asambleas,
2	Congresos y Cursos de Capacitación. h) Derecho a recurrir de las sanciones disciplinarias conforme lo determine el
3	Reglamento de la Comisión Disciplinaria y lo que señala la Ley General de los Deportes. i) Todos los demás que
4	concedan estos Estatutos, los Reglamentos Internos, los Reglamentos de Competencia y demás Reglamentos
5	Complementarios y normas establecidas por esta Federación. Art. 11.- Los miembros de la Federación tendrán las
6	siguientes obligaciones: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Reglamento Interno, los Reglamentos de
7	Competencias, los Reglamentos Complementarios, los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales y Junta
8	Directiva, y demás disposiciones de la Federación y normas señaladas en los presentes Estatutos; y exigir que la
9	actuación de la Federación se ajuste a lo que dispone la Ley General de los Deportes. b) Solicitar el reconocimiento al
10	INDES y realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas
11	Nacionales. c) Participar en los Órganos de Gobierno y Representación, a votar y a asistir a la Asamblea General. d)
12	Colaborar y participar en los programas y proyectos de la Federación que tiendan a la realización de sus principios y
13	objetivos. e) Mantenerse afiliado y en forma solvente con la Federación para poder organizar o participar en los
14	eventos oficiales de la Federación y Asambleas Generales. f) Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados
15	que les confiera la Junta Directiva, en Comités de apoyo u otro órgano que establezca la Federación. g) Pagar las
16	cuotas de membresía como federados y las inscripciones para los torneos que determine la Federación. h) Responder
17	por los desperfectos, pérdida o daños ocasionados a material deportivo, equipo, instalaciones, por mal uso,
18	negligencia, mala intención o por cualquier otra causa que pueda demostrarse ser de responsabilidad del miembro. i)
19	En el caso de los miembros colegiados presentar a la Junta Directiva un informe anual que contenga la información
20	siguiente: nómina de los directores con sus direcciones, cuadros de resultados si hubieren realizado torneos durante el
21	año y la nómina de sus deportistas afiliados, así como cualquier otra información o documentos que la Federación les
22	solicite para su buen funcionamiento y el cumplimiento de sus fines y objetivos. j) Guardar respetuosamente los
23	principios morales, las buenas costumbres y modales adecuados en sus relaciones con sus compañeros federados,
24	



miembros de la Junta Directiva, entrenadores, jueces y personal administrativo, evitando actitudes disociadoras que

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

atenten contra la armonía y la institucionalidad. k) Las demás que les impongan estos Estatutos, el Reglamento
Interno, los Reglamentos de Competencia y demás Reglamentos Complementarios y normas señaladas en los
presentes Estatutos. Art. 12.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a los
Estatutos, Reglamentos, Acuerdos o Resoluciones de la Asamblea General b) Por infracciones cometidas que estén
tipificadas en los presentes Estatutos, y que del procedimiento de imposición de sanciones regulados en el capítulo X
de estos Estatutos se derive tal sanción. c) Por renuncia por escrito presentada a la Junta Directiva. Art. 13.- Para ser
admitido como miembro será necesario: a) Reunir las condiciones establecidas por la Junta Directiva en el Reglamento
respectivo. b) Solicitarlo por escrito a la Junta Directiva. c) Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente. d) La
admisión como nuevo miembro se anotará en el Libro de Registro de Miembros y será comunicada al interesado. Art.
14.- El número de miembros será ilimitado; no obstante, la Junta Directiva podrá suspender la admisión temporal de
nuevos miembros por circunstancias de fuerza mayor y que no riñan con principios democráticos de libre asociación.
Art. 15.- Las reglas de incorporación de nuevos miembros, deberán ejercerse en el marco de lo establecido en el
Reglamento Interno que para tal efecto llevará la Federación, siempre y cuando no contravenga los principios de
accesibilidad, equidad de género e igualdad. Todo miembro potencial y solicitante que le sea negado su acceso podrá
recurrir al INDES a efecto que este califique la procedencia o no de la negativa de acceso a la Federación. CAPITULO
IV Órganos de Gobierno, funciones y atribuciones. Art. 16.- Son órganos de la Federación: a) La Asamblea
General. b) La Junta Directiva. c) Las Subfederaciones o Asociaciones Departamentales. d) Los Comités nombrados por
la Junta Directiva. e) Y cualquier otra forma colegiada que la Junta Directiva lo determine. De la Asamblea General.
Art. 17.- La Asamblea General es la más alta autoridad de la Federación, ejerce el poder legislativo y es el organismo
elector por excelencia. Art. 18.- La Asamblea General de la Federación estará formada de la siguiente manera: a) La
Junta Directiva, quien a través de su Presidente o quien haga esa función conducirá el desarrollo de la Asamblea. b)
Los Miembros Individuales mayores acreditados activos y solventes con la Federación a la fecha de la Asamblea
General. c) Los Miembros Juveniles y estudiantiles acreditados como miembros activos y solventes con la Federación a



M. DE H.



INSCRIPCIÓN 077 LIBRO 001 PÁGINA 1023

DOS COLONES

la fecha de la Asamblea General. d) Los Miembros Honorarios, solamente con derecho a voz. e) Los Miembros de los

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

Comités Directivos de la Subfederación o Asociaciones Departamentales. **Art. 19.-** Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las reuniones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro a través de los formularios especiales que para tal efecto preparará la Junta Directiva adjuntando además la fotocopia de su DUI o de su pasaporte. El límite de representaciones será de una por miembro, llevando la voz y voto de su representado, según el caso. **Art. 20.-** La reunión de la Asamblea General puede ser: Ordinaria o Extraordinaria. **Art. 21.-** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año en los tres primeros meses del año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva, o a solicitud escrita por un tercio de los miembros de dicha Federación presentada a la Junta Directiva de ésta. En el caso que habiendo transcurrido quince días hábiles de la solicitud citada en el inciso anterior, y efectuada por un tercio de sus miembros, sin que la Junta Directiva efectúe la convocatoria sin fundamentar dicha negativa, los miembros podrán solicitar al Comité Directivo del INDES, que califique los fundamentos de la negativa de convocatoria o en ausencia de respuesta sea el Comité Directivo del INDES quien convoque para la celebración de dicha Asamblea. **Art. 22.-** Cuando se haya convocado a Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria, deberá notificarse al INDES y al COES con quince días de anticipación, y deberá anexarse a dicha convocatoria la nómina de los miembros con derecho a voz y voto con su respectivo documento de identidad, para que envíen un delegado. Si la notificación se hizo debidamente, y éste no se presentare, la Asamblea General se llevará a cabo con la ausencia de dichos delegados. **Art. 23.-** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer y resolver sobre la reforma o derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Federación ya sea por iniciativa de ley o por iniciativa de la Junta Directiva; o cuando haya sido solicitado por escrito el treinta por ciento de los miembros de la Federación, siempre y cuando no se oponga a la Ley General de Los Deportes ni a sus Reglamentos. b) Elegir a los miembros de La Junta Directiva de la Federación. c) Conocer la renuncia, ausencia o separación de su cargo de los miembros de la Junta Directiva. d) Ratificar la elección de los miembros sustitutos de la Junta Directiva y aprobar la reestructuración o elección de la nueva Junta Directiva. e) Conocer y aprobar anualmente la Memoria de Labores, el Informe de Tesorería y el Programa de Actividades de la



1 Federación. f) Acordar la disolución, liquidación y el destino de los bienes de la Federación. g) Fijar las cuotas de
2 membresía y contribuciones de los miembros de la Federación. h) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la
3 Federación, presentado por la Junta Directiva. i) Elegir a la Comisión Disciplinaria de la Federación. j) Todas las demás
4 que señalen las leyes, estos Estatutos y los Reglamentos. **Art. 24.-** La sesión de la Asamblea General Ordinaria
5 conocerá de los siguientes puntos: a) La memoria de Labores del año anterior. b) El Informe de los Estados
6 Financieros del año anterior. c) El programa anual de actividades. d) Cualquier asunto que la Junta Directiva considere
7 conveniente siempre que haya sido incluido en la Agenda a desarrollar durante las sesiones de Asambleas Generales
8 Ordinarias. Podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la
9 consideración del pleno, el conocimiento de dichos puntos sea aprobado por la mayoría de los presentes. **Art. 25.-** En
10 la sesión de la Asamblea General Extraordinaria, se conocerá de los puntos que se consideren oportunos, propuestos
11 por la Junta Directiva, o por los miembros de la Federación; por su carácter mismo de extraordinarios. **Art. 26.-** La
12 convocatoria para Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberá hacerse por lo menos con quince días de
13 anticipación por medio de notificación escrita girada a cada uno de los miembros federados activos, quienes deberán
14 firmar dicha notificación con acuse de recibido; también se colocaran avisos visibles en todas las instalaciones
15 deportivas donde se practique el deporte del Fisicoculturismo y deportes afines. **Art. 27.-** Para que exista el quórum
16 legal en las Asambleas Generales Ordinarias, en primera convocatoria, es indispensable la presencia de la mitad más
17 uno de los miembros activos federados y solventes. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada en primera
18 convocatoria no existe el quórum requerido se procederá a la realización de la Asamblea General en segunda
19 convocatoria, siempre y cuando exista por lo menos el treinta por ciento de los miembros legalmente inscritos a la
20 federación, y sus decisiones serán válidas exceptuando aquellas que requieran de mayoría calificada. Ambas
21 convocatorias deberán hacerse constar en el mismo oficio. A las Asambleas Generales Extraordinarias, se les aplicará
22 las mismas reglas de quórum y convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias. **Art. 28.-** Las votaciones se
23 harán en forma nominal y pública, exceptuando la elección o ratificación de los miembros de la Junta Directiva y de la
24 Comisión Disciplinaria que se hará en forma secreta, salvo que la Asamblea, por mayoría simple, decida realizarlas de



INSCRIPCIÓN 077 LIBRO 007 PÁGINA 1025

DOS COLONES

M. DE H. N. 10141116

otra manera. En caso de Empate en una votación esta deberá repetirse hasta lograr la mayoría aquí establecida. Si el

1 empate se da en la elección de los miembros de la Junta Directiva o de la Comisión Disciplinaria, la votación se

2 repetirá únicamente con los dos candidatos o planillas que obtuvieron el mayor número de votos, hasta lograrse la

3 mayoría necesaria. **Art. 29.-** Las decisiones o acuerdos se tomaran por mayoría simple de votos, exceptuando la

4 reforma o derogatoria de los Estatutos, para lo cual se requiere el concurso de por lo menos el setenta y cinco por

5 ciento de los miembros activos federados presentes. **Art. 30.-** Para que los miembros de la Federación tengan derecho

6 a voz y voto, ya sea en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se requiere por lo menos tener seis meses de formar

7 parte de la Federación. **Art. 31.-** La Junta Directiva, como órgano colegiado de administración, no tendrá derecho a

8 voto en las Asambleas Generales. No tendrán derecho a voto los miembros que se encuentren suspendidos de

9 participar en la actividad federativa y los que no se encuentren al día en el pago de sus cuotas. **Art. 32.-** Los Acuerdos

10 tomados por Asamblea General deberán asentarse en el Libro de Actas de la Federación y transcribirse al COES y al

11 INDES, durante los dos días hábiles posteriores a la realización de la Asamblea General y cuando éstos Organismos lo

12 soliciten. El libro de actas a que se refiere el inciso anterior deberá ser autorizado por el INDES, y es obligación de la

13 Federación mantener a disposición de los Organismos competentes dicho libro, el cual deberá permanecer en

14 resguardo en la sede de la Federación. **De la Junta Directiva. Art. 33.-** La Junta Directiva es la encargada de la

15 Dirección y Administración de la Federación; así como de ejecutar las resoluciones de la Asamblea General, y los

16 acuerdos y políticas que dicte el INDES. La Junta Directiva de la Federación, estará integrada por un Presidente,

17 Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Sindico, Primer Vocal, Segundo Vocal. Todos serán electos para un período de

18 cuatro años, pudiendo ser reelectos total o parcialmente. Si por razones de fuerza mayor no se pudiera llevar a cabo la

19 Asamblea General para la elección o ratificación de la Junta Directiva, deberá comunicarlo al INDES y al COES con

20 quince días de antelación, para que estos resuelvan lo correspondiente a sus respectivas jurisdicciones. **Art. 34.-** Para

21 ser electo miembro de la Junta Directiva, se requiere: a) Ser salvadoreño y mayor de veinticinco años. b) Ser de

22 moralidad y competencia notorias. c) Estar vinculado al físicoculturismo y Deportes afines. d) Estar en pleno goce de

23 sus derechos como miembro Federado. e) Estar presente al momento de la elección. f) Estar solvente con la Hacienda

24



pública y municipal. g) Estar en el pleno uso y goce de los derechos de ciudadano. h) Estar en el ejercicio pleno de sus

1 facultades mentales. **Art. 35.-** No podrán ser miembros de la Junta Directiva: a) Los que han sido condenados por
2 delitos graves o contra la hacienda pública o municipal o bienes de la administración pública y por delitos relativos al
3 patrimonio. b) Los que no estén solventes con la hacienda pública o municipal. c) Los que tengan cargos Directivos en
4 el Comité Olímpico de El Salvador. d) El cónyuge o los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo
5 de afinidad. e) Los que se encuentren sancionados con suspensión o expulsados de ésta Federación o de alguna de las
6 Federaciones Deportivas reconocidas y registradas por el INDES de acuerdo a la Ley General de Los Deportes o sus
7 Reglamentos. f) Los administradores de la Federación y los que sean miembros de la Junta Directiva de otra
8 Federación Deportiva de El Salvador. g) Los que tengan algún litigio pendiente con la Federación. h) Los que ejerzan
9 cargos de entrenador, juez, técnico o arbitro dentro de la Federación. **Art. 36.-** En el caso de los Atletas de la
10 Federación solo se permitirá como máximo uno de ellos en la integración de la Junta Directiva. **Art. 37.-** Los
11 candidatos a ser miembros de la Junta Directiva deberán presentar tres días antes de la elección todos los documentos
12 que comprueben los requisitos que la Ley General de los Deportes determina para optar a éstos cargos, tales como:
13 solvencia tributaria, solvencia municipal, y una declaración jurada, en donde se establezca que no tiene ninguna
14 incompatibilidad para optar al cargo. En caso de no cumplir con dichos requisitos no podrán formar parte de ninguna
15 nómina de Junta Directiva que se someta a la aprobación de la Asamblea General. **Art. 38.-** La Junta Directiva tendrá
16 las siguientes atribuciones: a) Planificar todas las actividades y eventos oficiales de la Federación a nivel nacional y
17 además las representaciones internacionales. b) Aprobar los planes de trabajos anuales o correspondientes al período
18 de su gestión. c) Conocer y elaborar del proyecto de Presupuesto Anual y someterlo a aprobación de la Asamblea
19 General. d) Elaborar la Memoria Anual de labores para que sea sometida a aprobación de la Asamblea General. e)
20 Reconocer y juramentar las Directivas de las Subfederaciones o asociaciones Departamentales, así como de los
21 Comités y Directivas de los miembros activos colegiados. f) Emitir los acuerdos que se deriven de su gestión
22 administrativa y comunicarlos a quien corresponda. g) Mantener buena relación de trabajo con el COES y el INDES y
23 servir de órgano de comunicación con todos sus miembros Federados. h) Llenar las vacantes producidas por la
24



M. DE H.



INSCRIPCIÓN 077 DOS COLONES LIBRO 001 PÁGINA 1027

renuncia o ausencia de sus miembros, única y exclusivamente con los demás miembros de la Junta Directiva. i)

Convocar a la Asamblea General, para ratificación o elección por la renuncia o ausencia simultánea de tres de sus miembros o acumulada de más de tres de sus miembros en un periodo de seis meses. j) Afiliarse, mantener reciprocidad o canje con los Organismos internacionales de fisicoculturismo, así como con las Organizaciones similares que conducen el fisicoculturismo en los diferentes países del mundo. k) Designar en los cargos de libre nombramiento a las personas idóneas para integrar los Comités que sean necesarios. l) Elaborar los Reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Federación. m) Hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas aplicables a la Federación. n) Elaborar proyecto de Estatutos, cuando haya que reformarse. o) Proponer a los miembros de la Comisión Disciplinaria de la Federación. p) Proponer a la Asamblea General, la creación de los Comités que se consideren necesarios para la Federación. q) Revisar y actualizar los Estatutos y Reglamentos cada vez que inicien período de gestión, y presentarlos al INDES para el aval respectivo. r) Promover la suscripción de contratos de patrocinio para llevar a cabo la consecución del fin para el cual ha sido creada la Federación. s) Aprobar el ingreso de nuevos miembros en la categoría que corresponda. t) Las demás que señale la Ley o sus Reglamentos. **Art. 39.-** La Junta Directiva se reunirá en sesión Ordinaria por lo menos una vez cada quince días, y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias por disposición del Presidente, o a solicitud de uno de sus miembros, o por acuerdo de la Asamblea General. **Art. 40.-** El quórum para las reuniones de la Junta Directiva será de la mitad más uno de sus miembros y tomarán sus acuerdos por mayoría simple de votos. El Presidente en caso de empate tendrá voto de calidad. La Junta Directiva en pleno podrá suspender la realización de determinada sesión ordinaria de considerarlo necesario. **Art. 41.-** Los miembros de las Juntas Directivas rendirán cuenta de sus gestiones en la Federación, ya sea en sesión Ordinaria o Extraordinaria a la Asamblea General o al INDES cuando éste así lo solicitare. **Art. 42.-** Los miembros de la Junta Directiva de la Federación de fisicoculturismo no recibirán remuneración alguna, a menos que esté contemplada la remuneración en su Federación Internacional, si está a tiempo completo en la misma, dicha remuneración no podrá bajo ninguna circunstancia costearse con recursos provenientes del Presupuesto General del Estado, ni con fondos generados con Patrimonio del Estado. La aprobación de dicha remuneración, deberá ser



Aprobada por la Asamblea General y hacerlo del conocimiento del INDES. Conflicto de Intereses **Art. 43.-** No podrán

contratarse servicios o adquirirse bienes para la Federación, de sociedades o empresas donde los miembros de la Junta Directiva sean propietarios, accionistas o administradores; o de alguna manera estén vinculados con dicho negocio, de donde se derive un lucro o un provecho para éstos. Asimismo cuando sea el propietario, accionistas o administradores el cónyuge, sus parientes dentro del cuarto grado por consanguinidad o segundo de afinidad. A efectos de determinar los conflictos de intereses citados en el inciso anterior el INDES podrá solicitar a los directivos de la federación, una declaración de las empresas de las cuales son propietarios, accionistas o administradores. **Art.**

44.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Federación, pudiendo otorgar mandatos de acuerdo a la ley, previa autorización de la Junta Directiva. c) Autorizar conjuntamente con el Tesorero todos los gastos que fueren necesarios, previa aprobación de la Junta Directiva. d) Firmar los documentos y las actas de la Federación. e) Elaborar y presentar para su aprobación a la Asamblea General la Memoria de Labores, el Programa de Actividades y los Planes de Trabajo Técnicos y Administrativos. f) Convocar a la Junta Directiva a sesión extraordinaria, por iniciativa propia o a petición escrita de tres de sus miembros. g) Promover dentro de la Federación el desarrollo de actividades deportivas. h) Elaborar el proyecto de Reglamento Interno de la Federación que se considere necesario para someterlo a aprobación de la Junta Directiva. i) Las demás atribuciones contenidas en estos Estatutos, Reglamentos, Leyes y

Normas Olímpicas. **Art. 45.-** El Presidente de la Junta Directiva es responsable conjuntamente con el Secretario, por todos los documentos que se suscriban, y con el Tesorero por los gastos que se autoricen con la aprobación de la Junta Directiva. **Art. 46.-** Son atribuciones del Secretario: a) Asentar y firmar las actas. b) Mantener actualizados los

Libros de Actas. c) Convocar a las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General. d) Despachar la correspondencia y firmar la que le corresponda. e) Extender Certificaciones. f) Ordenar, actualizar y conservar los archivos de la Federación. g) Guardar bajo su responsabilidad los sellos y papelería de la Federación. h) Recopilar y tabular los resultados de los eventos oficiales. i) Todas las demás que establezcan estos Estatutos, Reglamentos,

Leyes y Normas Olímpicas. **Art. 47.-** Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos en una cuenta de



M. DE H.

INSCRIPCIÓN 077 DOS COLONES LIBRO 001 PÁGINA 1029

1 Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Controlar el patrimonio de la Federación. c) Mantener al día la Contabilidad

2 Formal de la Federación. d) Emitir los cheques para desembolsos operativos de la Federación en forma conjunta con

3 el Presidente. Sin embargo se podrá autorizar una tercera firma para los cheques de otro miembro de la Junta

4 Directiva, para los casos de ausencia temporal de cualquiera de los dos primeros. Todos los desembolsos mayores a

5 quinientos dólares de Los Estados Unidos de América, deberán ser aprobados por la Junta Directiva. e) Mantener

6 actualizados los archivos contables: comprobantes de pagos, estados de cuentas y balances de la Federación. f)

7 Cobrar las cuotas de membresía y cualquier otra cuota que se establezca a los miembros federados. g) Presentar el

8 Informe de Tesorería a la Asamblea General. h) Todas las demás contenidas en estos Estatutos, Reglamentos, normas

9 y leyes de la República. **Art. 48.-** Las atribuciones de los demás miembros de la junta directiva son las siguientes: a)

10 Vicepresidente: Sustituir al presidente en caso de renuncia ausencia temporal o definitiva o en cualquier otro asunto

11 por delegación expresa del presidente o la junta directiva; en caso de ausencia definitiva la sustitución se mantendrá

12 hasta que la asamblea general proceda a la elección de otro presidente. b) Sindico: Velar, asesorar y mantener al día

13 los asuntos de carácter legal dentro de la Federación y las demás que le encomiende la Junta Directiva. c) Los Vocales:

14 Sustituirán en caso de renuncia, ausencia temporal o definitiva a los miembros de la Junta Directiva específicamente al

15 Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Sindico en su orden. d) Todas las demás que establezcan estos Estatutos,

16 Reglamentos, Leyes y Normas Olímpicas. **Art. 49.-** La renuncia o ausencia definitiva de uno o más miembros de la

17 Junta Directiva, podrá sustituirse por cualquier otro miembro de la directiva. No pudiendo nombrarse para suplir

18 dichas vacantes ninguna persona diferente de las que integran la Junta Directiva. La ausencia sin causa justificada, a

19 cuatro sesiones consecutivas o a seis alternas siempre y cuando los directivos de que se trate hayan sido debidamente

20 convocados se entiende como Ausencia Definitiva, y se presumirá como renuncia del cargo. Cuando las vacantes

21 fueren de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, en la forma como se señala en el Artículo treinta y siete

22 literal i), deberá convocarse a una Asamblea General Extraordinaria para completar la elección y finalizar los periodos

23 pendientes. **De las Subfederaciones o Asociaciones Departamentales. Art. 50.-** Son aquellas entidades

24 auxiliares y colaboradoras de las respectivas Federaciones, de quien dependerán directamente, las cuales estarán



INSCRIPCIÓN 077 LIBRO 001 PÁGINA 1030

organizadas en las cabeceras departamentales del país. Su estructura será la siguiente: Presidente, secretario y

tesorero; se registrarán también por los presentes Estatutos y deberán cumplir lo establecido en los artículos treinta y

cuatro, treinta y cinco y treinta y seis. **Art. 51.-** Son atribuciones principales de la Subfederaciones departamentales

las Sigüientes: a) Promover y desarrollar el fisicoculturismo y deportes afines en su Departamento. b) Promover la

integración de atletas. c) Mantener informada a la Federación de la gestión administrativa y técnica. d) Organizar y

montar eventos departamentales, previo aval de la Federación. e) Participar con sus miembros en todos aquellos

eventos convocados por la Federación. f) Presentar a la Federación un plan de trabajo así como un informe anual de

las actividades realizadas. g) Todas las demás que establezcan estos Estatutos y Reglamentos de la Federación. **De**

los Comités. Art. 52.- Los Comités serán organizados dependiendo de las necesidades de la Federación, y sus

miembros serán designados por la Junta Directiva. Sus atribuciones y el tiempo de duración en sus cargos serán

establecidos por la Junta Directiva a través de acuerdos o Reglamentos. **Capítulo V. De los Campeonatos. Art. 53.-**

La Federación deberá preparar anualmente un calendario de todos los eventos oficiales programados, sean estos

estudiantiles, universitarios, de carácter nacional o internacional, con la obligación de hacerlo del conocimiento de sus

miembros, INDES y COES, con el objeto de que puedan adecuar sus planes de participación y programas de

entrenamiento. La Federación por medio de la Junta Directiva está obligada a ejecutar el calendario de las actividades

oficiales, programar y administrar el Campeonato Nacional por cada categoría y modalidad y homologar sus

resultados. **Capítulo VI. Patrimonio. Art. 54.-** El Patrimonio de la Federación estará compuesto por: a) Los ingresos

propios por cuotas de membresía, miembros patrocinadores, cuotas de inscripción en los torneos y cuotas

extraordinarias establecidas a los miembros federados. b) Los recursos provenientes del INDES y del COES u otros

Organismos del Estado o Internacionales y de la Empresa Privada. c) Los ingresos generados con patrimonio del

Estado. d) Las donaciones, legados herencias o contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o

extranjeras. e) Los aportes extraordinarios que reciba del Gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales.

f) Los ingresos que la Federación obtuviere de cualquier actividad económica lícita. g) Todos los bienes muebles e

inmuebles que adquiera, así como las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. **Art. 55. -** El



M. DE H.



INSCRIPCIÓN 077 LIBRO 001 PÁGINA 103

DOS COLONES

patrimonio de la Federación será administrado por la Junta Directiva de conformidad a los presentes Estatutos y la Ley

1 General de los Deportes. **Art. 56.** La junta directiva en reunión Ordinaria o Extraordinaria fijara la cuota de membresía
 2 y aportaciones de los miembros. **Capítulo VII. Disolución. Art. 57.-** No podrá disolverse la Federación si no es por
 3 disposición de las Leyes de la Republica o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria con la
 4 aprobación del setenta y cinco por ciento de los miembros activos totales de la Federación. Dicho acuerdo de
 5 disolución deberá ser comunicado al INDES y al COES. **Art. 58.** - En caso de acordarse la disolución de la Federación,
 6 la Asamblea General nombrara una Comisión Liquidadora que llevará a cabo la liquidación de los bienes tanto de los
 7 bienes muebles, inmuebles o de cualquier otra índole propiedad de la Federación que resolverá el destino que se le
 8 dará a los mismos después de cancelar todos sus compromisos. El remanente solo deberá destinarse para ayudar al
 9 desarrollo del deporte nacional. Los bienes que el INDES haya trasladado a la federación deberán ser devueltos a éste;
 10 la respectiva liquidación deberá ser supervisada por el INDES. **Capítulo VIII. Fiscalización de Fondos. Art. 59.-** La
 11 administración de los fondos asignados por el Estado a través del INDES, a la Federación de fisicoculturismo y
 12 deportes afines y además los generados con el patrimonio del INDES, estarán sujetos a la fiscalización y auditoría de
 13 éste y del ente contralor del Estado. **Art. 60.-** La Federación deberá reportar mensualmente a la Unidad Financiera
 14 Institucional del INDES, los ingresos que se generen con la utilización del patrimonio del INDES. Además otros
 15 ingresos generados dentro o fuera del país por la gestión de la Federación, deberá registrarse contablemente y serán
 16 auditados por el INDES. Asimismo, los comprobantes de ingresos que emita la federación deberán ser autorizados por
 17 éste. **Capítulo IX. REGIMEN DISCIPLINARIO. DE LAS INFRACCIONES. Art. 61.-** Las infracciones cometidas por
 18 los miembros de la Federación, se clasifican en: leves, graves y muy graves. **Infracciones Leves. Art. 62.-** Se
 19 consideran infracciones leves las siguientes: a) No asistir a una convocatoria hecha por la Federación sin causa
 20 justificada. b) La impuntualidad o llegada tarde a las salidas fuera del país con delegaciones. c) El incumplimiento de
 21 los atletas de las indicaciones hechas por los técnicos, entrenadores y personal de la federación en la realización de los
 22 eventos deportivos. **Infracciones Graves. Art. 63.-** Se consideran infracciones Graves las siguientes: a) Proferir
 23 palabras soeces e insultos, de forma verbal o escrita a directivos, jueces, empleados y atletas de la federación. b)
 24



Utilización del nombre o del logo de la federación sin autorización de la junta directiva. c) Crear conflictos o levantar

1	falsos testimonios entre los miembros de la Federación a los miembros de la junta directiva o empleados sin pruebas
2	justificadas. d) Incitar o participar en desordenes o hechos ilícitos en eventos deportivos realizados por la Federación.
3	e) Asistir en estado de ebriedad a los eventos de esta federación. f) Dañar el material deportivo de la federación. g) No
4	acatar satisfactoriamente el resultado emitido por los jueces de la federación. h) Realizar actos inmorales dentro de las
5	instalaciones de la Federación. i) La reincidencia de las infracciones leves. Infracciones Muy Graves. Art. 64.- Se
6	consideran infracciones Muy Graves las siguientes: a) Agresiones físicas a directivos, jueces, atletas y miembros de
7	comités, así como otras autoridades deportivas de INDES, COES y la IFBB. b) Utilización, promoción y distribución de
8	bebidas embriagantes y todo tipo de estupefacientes dentro de la federación. c) Participar en hurto de material
9	propiedad de la federación. Criterios de Gradualidad. Art. 65.- Se considerarán como principales criterios para la
10	gradualidad de la sanción: la intencionalidad del infractor, la naturaleza de los perjuicios causados y las circunstancias
11	en que la infracción se cometa, según el caso. DE LAS SANCIONES. Clases de Sanciones. Art. 66.- Por las
12	infracciones que se cometan a los presentes Estatutos se aplicarán las siguientes sanciones leves, graves y muy
13	graves. Imposición de sanciones. Art. 67.- La imposición de las sanciones se hará de la siguiente manera: LEVES:
14	Las infracciones leves serán sancionadas con la suspensión del infractor de participar en la actividad federativa y
15	competitiva a nivel nacional por noventa días hábiles. GRAVES: Las infracciones graves serán sancionadas con la
16	suspensión del infractor de participar en la actividad federativa y competitiva a nivel nacional e internacional por seis
17	meses. MUY GRAVES: Las infracciones muy graves serán sancionadas con la suspensión del infractor de participar en
18	la actividad federativa y competitiva a nivel nacional por un año. En caso que la infracción mencionada en el inciso
19	anterior, se cometa por segunda vez, la sanción será la suspensión al infractor de participar en toda actividad
20	federativa y competitiva por un periodo de dos años. Aplicación de Sanciones. Art. 68.- Para la aplicación de las
21	sanciones, la Comisión Disciplinaria deberá tomar en cuenta como principales criterios para la gradualidad de éstas, la
22	intencionalidad del infractor, la reincidencia al cometer por segunda vez una infracción de la misma naturaleza
23	declarada por resolución firme, salvo el caso de las infracciones graves y muy graves, la naturaleza de los perjuicios
24	



M. DE H.

No 10141120

INSCRIPCIÓN 077 LIBRO 001 PÁGINA 1033

causados y las circunstancias en que la infracción se cometa, según el caso. **Art. 69.-** Los miembros de la Federación

1 podrán ser sancionados adicionalmente a las infracciones determinadas en estos estatutos, por cometer infracciones o

2 delitos contemplados en las demás Leyes de la República. **Art. 70.-** La responsabilidad del infractor se extingue por

3 las siguientes causas: a) El cumplimiento de la Sanción; b) La muerte del infractor; c) Los demás casos expresamente

4 señalados en las normas aplicables al ámbito deportivo. **Art. 71.-** Nadie podrá ser sancionado por una acción u

5 omisión que no se haya descrito en forma previa, precisa e inequívoca como infracción, ni podrá ser sometido a

6 sanciones que no se hayan establecido con anterioridad. En ningún caso podrá imponerse doble sanción al infractor

7 por los mismos hechos. Si las leyes posteriores del tiempo en que fue cometida la infracción fueren favorables al

8 infractor se aplicarán dichas disposiciones más favorables, en el caso particular que se trate. **Art. 72.-** La pérdida de la

9 condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no

10 será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria y su validez y ejecución será oponible si pretende formar

11 parte de otra Federación, dicha sanción aun estará vigente hasta su cumplimiento o extinción de acuerdo a las causas

12 establecidas en estos estatutos.

CAPITULO X. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES. De

13 **la Competencia. Art. 73.-** La Comisión Disciplinaria es la autoridad competente para conocer del procedimiento

14 sancionatorio e imponer las respectivas sanciones cuando incurran en infracciones a lo dispuesto en los presentes

15 Estatutos; la comisión será autónoma en sus resoluciones. **Iniciación del Procedimiento. Art. 74.-** El procedimiento

16 sancionatorio deberá iniciarse por la Junta Directiva, quien citará al presunto infractor, para que éste comparezca en

17 los cinco días hábiles posteriores a la citación y de forma verbal emita sus argumentos; dichos argumentos

18 posteriormente deberá presentarlos de forma escrita en el plazo de tres días hábiles. La notificación deberá ser hecha

19 en forma personal al presunto infractor. **Art. 75.-** Transcurrido los plazos del artículo anterior, la Junta Directiva

20 remitirá los argumentos del caso al Comité Disciplinario, si lo considera procedente, en el término de tres días hábiles.

21 La Comisión Disciplinaria, tendrá ocho días hábiles para admitir o denegar la solicitud, con vista a los argumentos

22 presentados. **Término probatorio. Art. 76.-** Transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, el presunto

23 infractor podrá manifestar su defensa y se abrirá a pruebas, por el término de ocho días hábiles y concluido dicho

24



término, la Comisión Disciplinaria deberá dictar una resolución en plazo de diez días hábiles. **Resolución. Art. 77.-** La

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

resolución deberá constar, de una forma clara, la relación de los hechos, la adecuación de los mismos a las conductas prohibidas por los presentes Estatutos, y la imposición de la respectiva sanción de ser procedente. **Recurso de Revisión. Art. 78.-** Contra la resolución que se dicte podrá interponerse el recurso de revisión, el cual será presentado a más tardar dentro de tres días hábiles después de notificada la Resolución, ante la Comisión Disciplinaria. La Comisión Disciplinaria analizará el recurso presentado y se pronunciará sobre el mismo a más tardar dentro de cinco días hábiles después de presentado. **Recurso de Apelación. Art. 79.-** Contra la resolución final que se dicte podrá interponerse el recurso de apelación, el cual será presentado a más tardar dentro de tres días hábiles después de notificada la Resolución, ante la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje. **CAPITULO XI. DE LA COMISION DISCIPLINARIA. Comisión Disciplinaria. Art. 80.-** La Comisión Disciplinaria contará con plena autonomía para dictar sus resoluciones y estará integrada por un Presidente, que será designado por la Junta Directiva de la Federación, dos miembros titulares y dos suplentes, los que serán propuestos por los miembros de la Federación en Asamblea General. Los nombramientos antes citados deberán recaer en personas con moralidad notoria y conocimientos en el ámbito deportivo. Los miembros de la Comisión Disciplinaria, durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser ratificados por un período más. **Competencia de la Comisión Disciplinaria. Art. 81.-** La Comisión Disciplinaria tendrá las siguientes competencias: a) Conocer y resolver sobre las resoluciones emitidas por la Junta Directiva en cuanto a la aplicación de la normativa de la Federación para con los miembros de la misma. b) Conocer y dirimir los conflictos de carácter personal, económico y deportivos que se susciten entre los miembros de la Federación; los atletas, personal administrativo, comités, dirigentes y demás participantes en la actividad deportiva. c) Las demás normas disciplinarias que establezcan estos Estatutos. **Disposiciones Generales. Art. 82.-** Los presentes Estatutos solo podrán ser modificados, reformados o derogados a petición de la Junta Directiva o del treinta por ciento de los miembros activos de la Federación reunidos en Asamblea General Extraordinaria, con la aprobación de por lo menos el setenta y cinco por ciento de todos los miembros activos presentes. Las modificaciones, reformas o derogaciones siempre deberán ser aprobadas por el INDES, tanto del proyecto de los mismos como el aprobado



INSCRIPCIÓN 077 LIBRO 881 PAGINA 1035 DOS COLONES

M. DE H.

Nº 10141121

1 finalmente por su Asamblea General. **Art. 83.-** En el mes de enero de cada año la Junta Directiva tendrá la obligación

2 de remitir al INDES y al COES, la nómina de sus miembros activos federados; asimismo, en caso de existir elecciones

3 deberá remitir al INDES y al COES, quince días después de la Asamblea General el acta de la Asamblea y la respectiva

4 nómina de la Junta Directiva electa. **Art. 84.-** Los miembros de la Federación podrán dirimir sus conflictos por medios

5 alternativos de solución de diferencias, entendiéndose como tales la mediación, la conciliación y el arbitraje; dichas

6 soluciones se regirán por lo dispuesto en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **Art. 85.-** Todo lo no previsto en

7 los presentes Estatutos será resuelto por la Junta Directiva y en su oportunidad se hará del conocimiento de la

8 Asamblea General. Siempre y cuando dichas resoluciones no contraríen la Ley General de los Deportes y sus

9 Reglamentos, derechos individuales de las personas, el interés general y principios de equidad. **CAPITULO XII.**

10 **Disposición Transitoria. Art. 86.-** La Junta Directiva será la encargada de elaborar los Reglamentos

11 correspondientes, dentro del plazo de noventa días después de aprobados los Estatutos. **CAPITULO XIII.**

12 **Derogatoria y Vigencia. Art. 87.-** Los presentes Estatutos derogan en su totalidad a los Estatutos de la Federación

13 vigentes hasta esta fecha y entraran en vigencia el día que sean aprobados por la Asamblea General y reconocidos por

14 el Comité Directivo de INDES. """". Y yo el Suscrito Notario doy fe: 1) De que identifiqué al compareciente con su

15 respectivo documento de identidad relacionado; 2) Que hice saber al otorgante, respecto de la obligación de inscribir

16 esta escritura en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, el cual es una

17 dependencia del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, lo anterior de acuerdo al artículo cuarenta y cinco

18 de la Ley General de los Deportes de El Salvador; 3) Que la presente transcripción es conforme con su original. Así se

19 expreso el compareciente a quien expliqué los efectos legales de este instrumento; y leído que hube íntegramente lo

20 escrito en un solo acto sin interrupción ratifica su contenido, por estar redactado conforme a sus voluntades, y

21 firmamos. **DOY FE.-** SOBRE LINEA: el Licenciado Melvin Armando Zepeda.-VALE. MAS ENMEN-

22 DADO: veintitres. VALE.-

23

24



INSCRIPCIÓN 077 LIBRO 001 PÁGINA 1036



1	
2	
3	<i>[Handwritten signature]</i>
4	
5	
6	<i>[Handwritten signature]</i>
7	
8	

[Handwritten signature]

EDUARDO SILVA CHAVIRA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

INSCRIPCIÓN 077 LIBRO 001 PÁGINA 1037



SO ANTE MI, del folio **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO VUELTO** al folio **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS VUELTO** del libro **VIGECIMO TERCERO** de mi Protocolo, que vence el día quince de enero de dos mil nueve; y para ser entregado a la **FEDERACION SALVADOREÑA DE FISICOCULTURISMO Y DEPORTES AFINES** expido, firmo y sello el presente **TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS**, en la Ciudad de San Salvador, el día veintiséis de diciembre de dos mil ocho.



Handwritten signature in blue ink.

INSCRIPCIÓN 077 LIBRO 001 PÁGINA 1038





Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador



INSCRIPCIÓN 077 LIBRO 001 PÁGINA 1039

ta la Escritura Publica de Protocolización de los Estatutos de la FEDERACION SALVADOREÑA DE FISICOCULTURISMO Y DEPORTES AFINES, se HACE CONSTAR: Que se ha revisado y confrontado con los estatutos aprobados en Asamblea General Extraordinaria de la Federación celebrada el día quince de noviembre del año dos mil ocho, por lo que se extiende la calificación favorable a los mismos.

San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día catorce de julio del año dos mil nueve.-

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ JIMENEZ
PRESIDENTE INDES

INSCRIPCIÓN 077 LIBRO 001 PÁGINA 1040



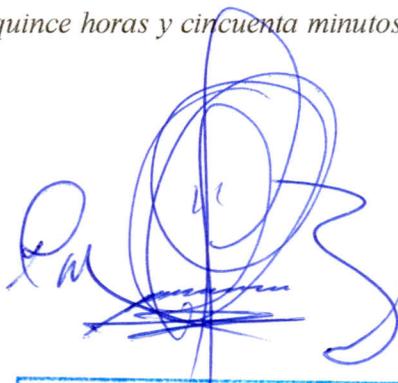


INSCRIPCIÓN 077 LIBRO 001 PÁGINA 1041

GISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES.

San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día veintidós de julio del año dos mil nueve.-

Inscribase la anterior PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y Deportes Afines, presentado a este Registro bajo el numero 2009INDES097 a las quince horas y cincuenta minutos del día quince de julio de dos mil nueve.



Licda. Leslie Michael Zepeda Gámez
JEFE DE REGISTRO

INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES AL NUMERO 077 DEL LIBRO 001 de Federaciones y Asociaciones Deportivas DEL FOLIO 1013 AL FOLIO 1041. FECHA DE INSCRIPCIÓN: San Salvador, veintidós de Julio del año dos mil nueve.-



Licda. Leslie Michael Zepeda Gámez
JEFE DE REGISTRO